



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 27 de Julio del 2004.

P.O. N° 89

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONVENIO** de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003-2004..... 2

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**AVISO** de Deslinde del Terreno Presunto Nacional denominado EL CAPRICHOS, con una superficie aproximada de 12-50-00 Has., ubicado en el municipio de Villagrán, Tamaulipas..... 8

**AVISO** de Deslinde del Terreno Presunto Nacional denominado EL PARAISO, con una superficie de 27-38-76 Has. Polig. 1 y 2-94-13 Polig. 2, ubicado en el municipio de Villagrán, Tamaulipas..... 9

**AVISO** de Deslinde del Terreno Presunto Nacional denominado MESA DE GUADALUPE, con una superficie de 50-00-00 Has. Polig. 1 y 70-00-00 Has. Polig. 2, ubicado en el municipio de Bustamante, Tamaulipas..... 10

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga a la persona moral "INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES", A.C., reconocimiento de validez oficial y aprobación a los planes y programas de estudios, con base en los cuales su auspiciado el INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES, imparte en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, los estudios de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION, en Ciudad El Mante, Tamaulipas..... 11

#### R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

**ACUERDO** del Consejo de Administración del Organismo Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en el cual se autorizan las nuevas tarifas de los servicios prestados por este Organismo..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 2003 - 2004 QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE; Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA, CON LA CONCURRENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una federación;
2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;  
Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;
3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001 - 2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;

7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

### DECLARACIONES

- I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:
  - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
  - I.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5° del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:
  - II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
  - II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:
  - III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
  - III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- III.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:
- IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.
- IV.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:
- V.1 Que mediante decreto No. 378 se expidió bando solemne al pueblo de Tamaulipas, referente a la Declaratoria de Gobernador Constitucional del Estado del C. Tomás Yarrington Ruvalcaba, de conformidad con las elecciones celebradas el domingo 25 de octubre de 1998, para el periodo constitucional 1999 - 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 12 de diciembre de 1998.
- V.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; el Estado podrá celebrar Convenios y Acuerdos con la Federación para la planeación, coordinación y ejecución de programas de desarrollo económico y social.
- V.3 Que el titular del poder ejecutivo, el C. Tomás Yarrington Ruvalcaba, está facultado para celebrar en los términos de la Ley, con el Ejecutivo, las dependencias y entidades de la Administración pública, las entidades federativas y municipios, los Convenios y Acuerdos necesarios para el desarrollo económico y social de la nación, el Estado y los Municipios, asimismo podrán inducir y concertar con los particulares acciones destinadas al mismo objeto, en los términos de la fracción XXI del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los Artículos 2°, 6°, 7° y 10 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2003 y las demás disposiciones federales aplicables; 4°, 91 Fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 6°, 7° y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. 3°, 13, 47, 48, 50 y 53 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y del Estado para:

- A) Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable, con la intervención del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B) Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se realicen en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C) Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios de los programas convenidos y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

**SEGUNDA.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y desarrollo de los programas que de la misma se deriven.

**TERCERA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha Dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la Cláusula Séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

**CUARTA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

**QUINTA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- B) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- C) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- D) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- E) Promover e incentivar que los ciudadanos sean participes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- F) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- G) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- H) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- I) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto, y
- J) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente.

**SEXTA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

**SEPTIMA.** El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose en su caso a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de

grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada Entidad Federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

**OCTAVA.** La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

**NOVENA.** El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

**DECIMA.** El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la información programática-presupuestaria, de avances físicos financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

**DECIMA PRIMERA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la Cláusula Séptima.

**DECIMA SEGUNDA.** Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

- 1.- El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
- 2.- La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
- 3.- La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes que suscriben el presente Convenio.

**DECIMA TERCERA.** De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

**DECIMA CUARTA.** Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

**DECIMA QUINTA.** Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero del año dos mil tres hasta el treinta de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue el presente Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a los 10 días del mes de diciembre del año 2003.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- VICENTE FOX QUESADA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBERNACION.- SANTIAGO CREEL MIRANDA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- JOSE FRANCISCO GIL DIAZ.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- JOSEFINA VAZQUEZ MOTA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO.- FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS.- Rúbrica.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- LIC. TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.**

#### **SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL CAPRICH, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRAN, ESTADO DE TAMAULIPAS.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **142393**, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2004, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL DEL NORESTE PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 150 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2004, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **EL CAPRICH**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **12-50-00 HAS.**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **VILLAGRAN**, ESTADO DE **TAMAULIPAS**, PROMOVIDO POR **EFRAIN RIVERA NORIEGA**, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:



AL NORTE: PLUTARCO IBARRA  
AL SUR: EFRAIN RIVERA, GUADALUPE HERNANDEZ Y LUCIANO VAZQUEZ  
AL ESTE: GUADALUPE PEREZ  
AL OESTE: JUAN MEDINA Y HOMERO PEREZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL **EL EXPRESO**, DE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN BOULEVARD TAMAULIPAS (8) No. 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE, CD. VICTORIA, TAM.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de Junio del 2004.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.-** Rúbrica.

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PARAISO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLAGRAN, ESTADO DE TAMAULIPAS.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **142805**, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2004, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL DEL NORESTE PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 150 DE FECHA 24 DE JUNIO DEL 2004, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **EL PARAISO**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **27-38-76 HAS.** (1° POLIGONO) Y **2-94-13 HAS.** (2° POLIGONO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **VILLAGRAN** ESTADO DE **TAMAULIPAS**, PROMOVIDO POR **GUILLERMO SIGISFREDO SANCHEZ IBARRA** EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

1 ° POLIGONO

AL NORTE: EN 477.00 METROS CON RIO SANTA LUCIA  
AL SUR: EN 884.00 METROS CON BRECHA ALVARO OBREGON  
AL ESTE: EN 716.00 METROS CON JAVIER MERTINEZ VALENCIA  
AL OESTE: EN 156.00 METROS CON HECTOR GONZALEZ ALFANI

## 2° POLIGONO

AL NORTE: EN 122.00 METROS CON CANAL DE RIEGO  
AL SUR: EN 120.00 METROS CON RIO SANTA LUCIA  
AL ESTE: EN 278.00 METROS CON ELEUTERIO VALLADARES PEREZ  
AL OESTE: EN 213.00 METROS CON HECTOR GONZALEZ ALFANI

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, **EL EXPRESO**, DE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA CON DOMICILIO EN BOULEVARD TAMAULIPAS (8) No. 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE, CD. VICTORIA, TAM.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de Junio del 2004.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.-** Rúbrica.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **MESA DE GUADALUPE**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE**, ESTADO DE **TAMAULIPAS**.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO **142426**, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2004, AUTORIZO A LA REPRESENTACION REGIONAL DEL NORESTE PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 157 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2004, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104,107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO **MESA DE GUADALUPE**, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE **50-00-00 HAS.** (1° POLIGONO) Y **70-00-00 HAS.** (2° POLIGONO), UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE** ESTADO DE **TAMAULIPAS**, PROMOVIDO POR **ROMAN BARRON TORRES** EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

## 1 ° POLIGONO

AL NORTE: ARNOLDO BARRON CARMONA  
AL SUR: CAMINO VECINAL MIQUIHUANA-BUSTAMANTE  
AL ESTE: EJIDO "GABINO VAZQUEZ", MPIO. BUSTAMANTE, TAM.  
AL OESTE: ORTENCIA CARMONA ALCOCER Y ROMAN SERNA Y SOCIOS

## 2° POLIGONO

AL NOROESTE: CAMINO VECINAL MIQUIHUANA-BUSTAMANTE  
AL SUR: J. LEON RODRIGUEZ ZUÑIGA  
AL ESTE: EJIDO "GABINO VAZQUEZ", MPIO. BUSTAMANTE, TAM.

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION; EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL, **LA VOZ DE TULA**, DE TULA, TAMAULIPAS, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA REPRESENTACION AGRARIA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD TAMAULIPAS (8) No. 1946, FRACCIONAMIENTO SAN JOSE, CD. VICTORIA. TAM.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 2 de Julio del 2004.- **ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.-** Rúbrica.

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2°, 10 y 25 bis, fracciones I, II, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 11, fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que mediante escrito de fecha 28 de agosto de 1998, el ciudadano **ARTURO EDUARDO MILLAN ORTIZ**, representante legal de la persona moral "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", **A.C.**, solicitó se otorgara reconocimiento de validez oficial de estudios con base en los cuales su auspiciado el **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, imparte en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, los estudios de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION**, estudios impartidos en el domicilio ubicado en calle Ocampo, número 212 Sur, en la ciudad de Mante, Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", **A.C.**, está facultado para impartir Educación Superior mediante Decreto suscrito por el Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 16, de fecha 23 de febrero de 1983.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; los particulares podrán impartir educación

en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

**CUARTO.-** Que conforme a lo estipulado en el artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley de Coordinación para la Educación Superior.

**QUINTO.-** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes, está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

**SEXTO.-** Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual a través del oficio número SECyD/SP0702/2003, de fecha 3 de diciembre de 2003, suscrito por el titular de la Secretaría mencionada con antelación, y con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, se emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", A.C., reconocimiento de validez oficial de estudios con base en los cuales su auspiciado el **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, imparte en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, los estudios de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION**, estudios impartidos en el domicilio ubicado en calle Ocampo, número 212 Sur, en Ciudad Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19, fracción V, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO:** Se otorga a la persona moral "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", A.C., reconocimiento de validez oficial de estudios con base en los cuales su auspiciado el **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, imparte en el nivel superior, plan tetramestral y modalidad escolarizada, los estudios de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION**, estudios impartidos en el domicilio ubicado en calle Ocampo, número 212 Sur, en Ciudad Mante, Tamaulipas; correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NS/69/04/2003**.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, los estudios de **LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION**, que imparte el **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, bajo los auspicios de la persona moral denominada "**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**", A.C., deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

**LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION  
PLAN DE ESTUDIOS  
PRIMER TETRAMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
TEORIA ECONOMICA	4	0	4	8
INGLES I	3	1	4	7
INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA	4	0	4	8
COMUNICACION VISUAL	4	0	4	8
TEORIA DE LA COMUNICACION	4	0	4	8
ESPAÑOL SUPERIOR I	4	0	4	8
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>1</b>	<b>24</b>	<b>47</b>

**SEGUNDO TETRAMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
DESARROLLO ECONOMICO DE MEXICO	4	0	4	8
LABORATORIO DE FOTOGRAFIA I	1	2	3	4
INGLES II	3	1	4	7
SOCIOLOGIA DE LA COMUNICACION	4	0	4	8
COMUNICACION DE MASAS	4	0	4	8
ESPAÑOL SUPERIOR II	4	0	4	8
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>23</b>	<b>43</b>

**TERCER TETRAMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
LABORATORIO DE FOTOGRAFIA II	1	2	3	4
INGLES III	2	1	3	5
PSICOLOGIA GENERAL	4	0	4	8
RELACIONES PUBLICAS	4	0	4	8
TALLER DE DISEÑO GRAFICO	1	2	3	4
TEORIA DE LA COMUNICACION SOCIAL	4	0	4	8
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I	2	2	4	6
<b>TOTAL</b>	<b>18</b>	<b>7</b>	<b>25</b>	<b>43</b>

**CUARTO TETRAMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
COMPUTACION I	3	1	4	7
PSICOLOGIA SOCIAL	4	0	4	8
INTRODUCCION A LOS MEDIOS AUDIOVISUALES	4	0	4	8
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II (REDACCION AVANZADA)	2	2	4	6
INTRODUCCION AL PERIODISMO	4	0	4	8
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION	3	0	3	6
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>3</b>	<b>23</b>	<b>43</b>

**QUINTO TETRAMESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
COMPUTACION II	3	1	4	7
ADMINISTRACION	4	0	4	8
EXPRESION ORAL	4	0	4	8
COMUNICACION GRAFICA	3	1	4	7
TECNICAS DE LA COMUNICACION	4	0	4	8
PSICOLOGIA DE LA COMUNICACION	4	0	4	8
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>46</b>

**SEXTO TETRAESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
COMPUTACION III	3	1	4	7
TECNICAS DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS	2	2	4	6
REDACCION DE GENEROS PERIODISTICOS INFORMATIVOS	4	0	4	8
PROBLEMATICA MUNDIAL	4	0	4	8
GUIONES AUDIOVISUALES	3	1	4	7
INVESTIGACION SOCIAL	3	0	3	6
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>42</b>

**SEPTIMO TETRAESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
MEDIOS DE COMUNICACION ALTERNATIVOS	4	0	4	8
PUBLICIDAD I	4	0	4	8
TECNICAS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL (RADIO)	2	2	4	6
REDACCION DE GENEROS PERIODISTICOS INTERPRETATIVOS	4	0	4	8
COMUNICACION ORGANIZACIONAL	4	0	4	8
PROBLEMAS CONTEMPORANEOS DE MEXICO	4	0	4	8
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>2</b>	<b>24</b>	<b>46</b>

**OCTAVO TETRAESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
TECNICAS DE PRODUCCION AUDIOVISUAL (T.V)	2	2	4	6
LEGISLACION DE LA COMUNICACION	4	0	4	8
REDACCION DE GENEROS PERIODISTICOS DE OPINION	4	0	4	8
MERCADOTECNIA	4	0	4	8
TALLER DE INVESTIGACION SOCIAL	1	2	3	4
PUBLICIDAD II	4	0	4	8
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	<b>4</b>	<b>23</b>	<b>42</b>

**NOVENO TETRAESTRE**

<b>ASIGNATURAS</b>	<b>HT</b>	<b>HP</b>	<b>TH</b>	<b>C</b>
ETICA DE LA COMUNICACION	3	0	3	6
SEMINARIO DE PUBLICIDAD	1	2	3	4
SEMINARIO DE MERCADOTECNIA	1	2	3	4
SEMINARIO DE COMUNICACION MASIVA	1	2	3	4
PRENSA COMPARADA	3	0	3	6
<b>TOTAL</b>	<b>9</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>24</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>172</b>	<b>32</b>	<b>204</b>	<b>376</b>

**ARTICULO TERCERO:** Se faculta a la persona moral “**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**”, A.C., para que a través de su auspiciado el **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento de los planes de estudios aprobados, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas de los planes de estudios contenidos en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

**ARTICULO CUARTO:** La persona moral denominada “**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**”, A.C., a través del **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le

otorga reconocimiento de validez oficial, las constancias que la ley señala para esos casos, las que deberán contar con los requisitos legales.

**ARTICULO QUINTO:** La citada institución educativa, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial y de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporados, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo y el siguiente número de Acuerdo: **NS/69/04/2003.**

**ARTICULO SEXTO:** La persona moral “**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**”, **A.C.**, a través del **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado, becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil. Sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

**ARTICULO SEPTIMO:** La persona moral “**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**”, **A.C.**, convendrá con los solicitantes del servicio del **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

**ARTICULO OCTAVO.-** El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral “**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**”, **A.C.**, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstas la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; y, en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación del reconocimiento que mediante este Acuerdo se otorga; a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO NOVENO.-** La persona moral “**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**”, **A.C.**, a través de su auspiciado el **INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO DECIMO.-** La persona moral “**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**”, **A.C.**, podrá si lo desea, solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, con seis meses de anticipación a la conclusión del período escolar, el retiro de reconocimiento y validez oficial de estudios de una o varias carreras o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento o reconocimientos, de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Notifíquese el presente a la persona moral “**INSTITUTO MANTENSE DE ESTUDIOS PROFESIONALES**”, A.C., para que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** En cuanto a los estudios a que se refiere el presente Acuerdo y toda vez que del expediente formado con motivo de la solicitud de reconocimiento de validez oficial de estudios se desprende que los mismos empezaron a impartirse el 1º de septiembre de 1997, la Secretaría de Educación Cultura y Deporte, los validará a partir de la fecha citada, siempre y cuando se le acredite documentalmente que se cursaron dichos estudios.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro.

**ATENTAMENTE.-** SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.-** Rúbrica.- **LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-** Rúbrica.

### **R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**

- - - **EL SUSCRITO LIC. OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2002 – 2004, DE LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, ESTADO DE TAMAULIPAS.-**-----

**C E R T I F I C A:** Que en los Libros de Actas que obran en esta Secretaría, se contiene la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de junio del año 2004, por el R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, 2002 – 2004, dentro de la cual se tomó el siguiente Acuerdo: -----

**ACTA NUMERO SETENTA Y SEIS:** En la Ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, siendo las (10:00) horas, del día (23) veintitrés, del mes de junio del año 2004, fecha y hora señaladas con anterioridad para que tenga verificativo la presente Sesión Ordinaria de Cabildo que se celebra en términos de los Artículos 42 y 43 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como 34, 35 Inciso “A” y 36 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, siendo presidida por el C. Presidente Municipal C. P. JOSE MANUEL SUAREZ LOPEZ.-

**ASUNTOS ESPECIFICOS:** EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL MENCIONA QUE EN ACATO DEL ACUERDO DE CABILDO EMANADO DE LA SESION ANTERIOR, SE LLEVO A CABO LA REUNION DE TRABAJO ENTRE EL R. AYUNTAMIENTO Y EL C. ING. JESUS ALEJANDRO VALDEZ ZERMEÑO, A EFECTO DE QUE ESTE ULTIMO DIERA LA EXPLICACION RESPECTO A LA PROPUESTA DE AUMENTO DE LAS TARIFAS DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, REQUISITO QUE EXIGE LA COCEF PARA QUE ESTE ORGANISMO OBTENGA LA CERTIFICACION Y ESTE EN CONDICIONES DE OBTENER FONDOS QUE SE APLICARAN A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA QUE SE INICIARAN CON RECURSOS DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA. EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL MUNICIPIO Y DE LA COMAPA EL PROXIMO MES DE AGOSTO, PARA OPTIMIZAR EL SERVICIO DE DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL Y EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SOLICITA AL C. REGIDOR DR. OSCAR VILLA GARZA QUIEN COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION EXPONGA LA RESOLUCION QUE SE TOMO EN LA REUNION DE TRABAJO.- TOMA LA PALABRA EL C. REGIDOR Y EXPONE QUE EL C. ING. JESUS ALEJANDRO VALDEZ ZERMEÑO DIO UNA AMPLIA EXPLICACION DEL PROYECTO DE CERTIFICACION DEL ORGANISMO OPERADOR, ES UNA DECISION DIFICIL PUES PARECE SER QUE SE AFECTA A LA CIUDADANIA, PERO AL APLICARSE EL RECURSO EN OBRAS SE BENEFICARA NUEVO LAREDO CON UN MEJOR SERVICIO, SE PLANTEO AL GERENTE GENERAL ANALIZARA LA OPERATIVIDAD EL PERSONAL A EFECTO DE QUE SOLO SE CONTRATE LOS ELEMENTOS NECESARIOS SIN LESIONAR LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y SEAN OPTIMIZADOS LOS RECURSOS.



ACTO CONTINUO, EL C. REGIDOR LIC. FRANCISCO MARTINEZ LARA EXPRESA QUE SE ANALIZO LA SITUACION DE LA COMAPA EN LO QUE RESPECTA LA CARTERA VENCIDA, QUE ASCIENDE CASI A 43 MILLONES DE PESOS Y SE DEBE APOYAR AL ORGANISMO CONCIENTIZANDO A LA CIUDADANIA PARA LA RECUPERACION DE ESTE RECURSO.- ACTO SEGUIDO, EL C. REGIDOR PROFR. JOSE ZAVALA SANCHEZ INFORMA QUE SE HIZO LA COMPARACION DE TARIFAS EN CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS EL M3 CUESTA \$9.00, EN NUEVO LAREDO CON EL INCREMENTO COSTARA \$3.50, POR LO QUE LA ECONOMIA DE LOS NEOLAREDEENSES NO SE VERA AFECTADA, CON LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN SE BENEFICIARA LA COMUNIDAD CON OBRAS SOBRE TODO EN LAS COLONIAS DEL PONIENTE.- ACTO CONTINUO, EN USO DE LA PALABRA EL C. REGIDOR ING. ANTONIO ARREDONDO ALVAREZ EXPONE QUE EN LA REUNION QUE SE LLEVO A CABO CON EL C. ING. JESUS A. VALDEZ ZERMEÑO EXPLICO AMPLIAMENTE EN PRIMER TERMINO SOBRE EL PROGRAMA DE CERTIFICACION QUE PERMITIRA AL ORGANISMO TENER ACCESO A RECURSOS INTERNACIONALES ENTRE OTROS, QUE SERAN APLICADOS PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA TAN AÑEJA QUE EXISTE EN LA CIUDAD EN CUANTO A INFRAESTRUCTURA DE DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL, TAMBIEN SE MEJORARA LA DISTRIBUCION DEL AGUA POTABLE, COINCIDE CON EL REGIDOR DR. OSCAR VILLA GARZA EN EL SENTIDO DE QUE SE TIENEN QUE TOMAR DECISIONES QUE DE ALGUNA MANERA AFECTAN LA ECONOMIA DE LOS NEOLAREDEENSES, PERO SE TIENE CONCIENCIA DE QUE HABRA RESULTADOS FAVORABLES A LA ALTURA DE LO QUE MERECE NUEVO LAREDO UN SERVICIO DE PRIMERA CALIDAD, AL APLICARSE LOS RECURSOS, SE TERMINARAN LAS DEFICIENCIAS DE TODOS LO SERVICIOS DE LA COMAPA.- AGOTADO EL ASUNTO, PROCEDE EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO A SOMETER A CONSIDERACION DEL H. CABILDO LA PROPUESTA DEL AUMENTO DE TARIFAS DE LA COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ESTA CIUDAD, DE ACUERDO AL SIGUIENTE TABULADOR:

RANGO	SERVICIO DOMESTICO	SERVICIO PUBLICO	SERVICIO COMERCIAL	SERVICIO INDUSTRIAL
0-5	25.73	25.73	25.73	32.46
6-10	36.43	36.43	42.96	66.70
11-20	3.85	3.85	4.48	6.85
21-30	4.06	4.06	4.66	7.03
31-40	4.27	4.27	4.84	7.21
41-50	4.48	4.48	5.02	7.39
51-60	4.83	4.83	5.32	7.69
61-70	5.18	5.18	5.62	7.99
71-80	5.53	5.53	5.92	8.29
81-90	5.88	5.88	6.22	8.59
91-100	6.23	6.23	6.52	8.89
101-120	6.58	6.58	6.82	9.19
121-140	6.93	6.93	7.12	9.49
141-160	7.28	7.28	7.42	9.79
161-180	7.63	7.63	7.72	10.09
181-200	7.98	7.98	8.02	10.39
201-250	8.33	8.33	8.32	10.69
251-300	8.68	8.68	8.62	10.99
301-350	9.03	9.03	8.92	11.29
351-400	9.38	9.38	9.22	11.59
401-450	9.73	9.73	9.52	11.89
451-500	10.08	10.08	9.82	12.19
501-550	10.78	10.78	10.42	12.79
551-600	11.48	11.48	11.02	13.39
601-650	12.18	12.18	11.62	13.99
651-700	12.88	12.88	12.22	14.59

701-750	13.58	13.58	12.82	15.19
751-800	14.28	14.28	13.42	15.79
801-850	14.98	14.98	14.02	16.39
851-900	15.68	15.68	14.62	16.99
901-950	16.38	16.38	15.22	17.59
951-1000	17.08	17.08	15.82	18.19
1001-1100	17.78	17.78	16.42	18.79
1101-1200	18.48	18.48	17.02	19.39
1201-1300	19.18	19.18	17.62	19.99
1301-1400	19.88	19.88	18.22	20.59
1401-1500	20.58	20.58	18.82	21.19
1501-1600	21.28	21.28	19.42	21.79
1601-1700	21.98	21.98	20.02	22.39
1701-1800	22.68	22.68	20.62	22.99
1801-1900	23.38	23.38	21.22	23.59
1901-2000	24.08	24.08	21.82	24.19
2001---	24.08	24.08	21.82	24.19

**POR SERVICIO DE DRENAJE SE APLICARA EL 40% DEL IMPORTE POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.**

**APROBANSE POR MAYORIA CON LA ABSTENCION DEL C. REGIDOR ING. EVERARDO QUIROZ TORRES.-**-----

**ES COPIA FIEL EXACTA, tomada de su original que obra en el Libro de Actas de que se hace mérito en el proemio de esta C E R T I F I C A C I O N, y se expide para los fines legales procedentes, en esta ciudad de Nuevo Laredo, Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.**-----

**ATENTAMENTE.- EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. OCTAVIO ANTONIO LOZANO GAMEZ.-** Rúbrica.



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIX

Cd. Victoria, Tam., Martes 27 de Julio de 2004.

NÚMERO 89

## AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de junio del año dos mil cuatro, el C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, radicó el Expediente Número 00359/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Posesión de un bien inmueble, promovidas por el Ciudadano FRANCISCO MARTÍNEZ CORTEZ, ordenándose publicar, la solicitud del promovente a fin de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas, respecto del bien inmueble materia de este Juicio y que a continuación se precisa:

Ubicado en el Fraccionamiento La Fe II de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 534.492 M2., controlado con la clave catastral número 260112117051, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.707 con nueva vialidad; AL SUR: 30.653 con propiedad Privada; AL ORIENTE: 23.941 con Avenida Felipe Ángeles; AL PONIENTE: 5.534 m., con Privada Felipe Ángeles.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se hace del conocimiento a quien se considere con derecho, para que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezca a deducir sus derechos y manifieste a lo que sus derechos conviniere.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2476.-Julio 6, 15 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00317/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por JOSÉ GUADALUPE AMEZQUITA

MONTALVO, ROSA MARGARITA RANGEL ZARAZUA, OTILIO HERNÁNDEZ RUBIO, JOSÉ ÁNGEL LARIOS ARZOLA, TEODULO LARIOS GUZMÁN, GUADALUPE ROMERO HURTADO, SOTERO ROJAS SÁNCHEZ, EUGENIO FLORES VÁZQUEZ, ROSENDO ÁVILA GONZÁLEZ, ALVARO CASTRO ESTRADA, SILVÍA HERNÁNDEZ SAUCEDO, REYNALDO AMEZQUITA ROMERO, HÉCTOR SALAZAR MARTÍNEZ, NORBERTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SERGIO SALAZAR MARTÍNEZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ BANDA, GABRIELA MORENO REQUENA Y SIMÓN LARIOS ARZOLA, ordenó la publicación del siguiente Acuerdo por medio de Edictos, el cual se transcribe y a la letra dice.

Ciudad Mante, Tamaulipas, a veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.

Con el escrito de esta fecha veintiséis de los corrientes, y documentos anexos, signado por JOSÉ GUADALUPE AMEZQUITA MONTALVO, ROSA MARGARITA RANGEL ZARAZUA, OTILIO HERNÁNDEZ RUBIO, JOSÉ ÁNGEL LARIOS ARZOLA, TEODULO LARIOS GUZMÁN, GUADALUPE ROMERO HURTADO, SOTERO ROJAS SÁNCHEZ, EUGENIO FLORES VÁZQUEZ, ROSENDO ÁVILA GONZÁLEZ, ALVARO CASTRO ESTRADA, SILVÍA HERNÁNDEZ SAUCEDO, REYNALDO AMEZQUITA ROMERO, HÉCTOR SALAZAR MARTÍNEZ, NORBERTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SERGIO SALAZAR MARTÍNEZ, GUADALUPE HERNÁNDEZ BANDA, GABRIELA MORENO REQUENA Y SIMÓN LARIOS ARZOLA, téngaseles promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar un derecho de propiedad, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a tramite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en ésta Juzgado.- Cíteseles al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, y a los representantes legales siguientes: El Ejido Santa Clara, municipio de Mante, Tamaulipas (Colinda al norte); N.C.P. el Triunfo, municipio de Mante, Tamaulipas (Colinda al este); Ejido Los Generales, municipio de Mante, Tamaulipas (Colinda al oeste), como colindantes a la diligencia, que deberá de efectuarse el día veinticuatro de mayo a las diez horas con treinta minutos, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.- Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico el Tiempo de esta Ciudad, por

TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciario fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.- Se tiene al(la) promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los estrados de este Juzgado, y por autorizado para tal efecto al Licenciado Rogelio Carreón Mendoza, a quien además designa como su Asesor Jurídico.- Así mismo se les tiene designando como representante común a José Guadalupe Amezcuita Montalvo, para los efectos legales correspondiente.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 Fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- CONSTE.- Se registró bajo el Número 0317/2004.

Cd. Mante, Tam., a 12 de abril del 2004.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALCIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

2477.-Julio 6, 15 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Noveno Distrito Judicial.**

**Cd. Tula, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de junio del mes de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 33/2004, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Registro de Información de Dominio, promovidas por MARTHA RICHO VILLANUEVA, sobre un predio rústico consistente en un solar ubicado en Congregación Cieneguilla, Sección 18 del municipio de Tula, Tamaulipas, con una superficie total de 1640.00 metros cuadrados, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 metros, con Andrés de León González, AL SUR, en 40.00 metros, con José Gatica y calle de por medio, AL ESTE, en 41.00 metros con Dominga Maldonado de García, y AL OESTE, con 40.00 metros con Lázaro Reyes Juárez.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en los periódicos Oficial del Estado, y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, que se editan en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenando de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes Diligencias.

Cd. Tula, Tam., a 25 de junio del 2004.- Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FILIBERTO GUERRERO FABIÁN.- Rúbrica.

2478.-Julio 6, 15 y 27.-3v3.

### EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de julio del año en curso, el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda el siguiente bien: inmueble ubicado en calle Paseo de los Colorines, número 300, lote 1, de la manzana 35, del Fraccionamiento Antonio J. Bermúdez de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22.535 m., con calle Rafael Duarte (Ramón López Velarde); AL SUR, en 20.00 m., con lote 2; AL ORIENTE, en 10.472 m., con límite de la colonia, y AL PONIENTE, en 20.936 m., con calle Paseo de Los Colorines, cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 91, Legajo 1952, Año 1993, Sección V, Número 117, Legajo 2-003, de fecha 12 de mayo del 2004, propiedad de José Luis López Peña y Rosa Elva Ibarra Flores, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, siendo valuado pericialmente dicho inmuebles en la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 94/2001, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Uso Indevido promovido por JOSÉ LUIS LÓPEZ PEÑA, en contra de ROSA ELVA IBARRA FLORES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble embargados, en la inteligencia de que la Audiencia se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2673.-Julio 27 y Agosto 3.-2v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble otorgado en garantía dentro del Expediente 524/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCA SERFIN S.A., en contra de los CC. ÁNGEL RODOLFO RIVAS CASTELAN Y MARÍA GUADALUPE PEYRANO LUNA, consistente en:

DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO.- Departamento D-8, del Edificio "D", del Camino del Arenal #110, del Fraccionamiento Castores, Cd. Madero, Tam.- Características Urbanas.- Clasificación de Zona: Habitacional de segundo orden.- Servicios Municipales: Agua Potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle sin pavimentar.- Tipo de Construcción dominante en la zona.- Construcción de

mampostería de uno y dos niveles y edificios de cuatro niveles p/departamentos.- TERRENO.- Medidas y colindancias.- AL NORTE: En 10.25 M., con área común.; AL SUR: En 10.25 M., con área común; AL ESTE: En 9.45 M., con área común; AL OESTE: En 9.45 M., con camino Arenal hacia abajo: Con Depto 6; Hacia arriba, Con azotea.- SUP. TOTAL: 96.86 M2.- Datos del Registro Público de la Propiedad: Sección I, No. 59252, Legajo 1186, de fecha 30 de Septiembre de 1992, Ciudad Madero, Tam.- Descripción General del Inmueble.- Uso actual: Departamento en condominio.- Tipo de construcción Departamento en condominio que cuenta con lo siguiente: Tipo I.- Recibidor, sala, comedor, cocina, dos recámaras, un baño y patio de servicio.- Tipo 2. Estacionamiento.- Calidad y clasificación de la Construcción: Moderna/Mediana.- Número de Niveles.- Uno.- Edad aproximada de la construcción.- 10 años.- Vida Útil remanente: más de 40 años.- Calidad de Proyecto: Funcional.- Estado de conservación: Malo.- Unidades Rentables: Una sola.- Elementos de la Construcción: Obra negra o gruesa. Cimentación: Zapata de concreto armado.- Estructura: Castillos y cadena de concreto armado. Muros de block de 15 cm., de espesor.- Entrepisos: Losa de concreto armado.- Techos: Losa de concreto armado.- Azoteas: Impermeabilizadas.- Revestimientos y acabados Interiores: Aplanados: Mortero, cemento, arena.- Plafones: Mortero, cemento-arena y tirol. Lambrines: Azulejo en baño y cocina.- Pisos: Cemento pulido.- Escaleras: Rampa de concreto armado común.- Pintura: Vinílica.- Instalaciones Hidráulicas y sanitarias: Tubería de PVC y cobre ocultas.- Instalaciones Eléctricas: Ocultas en poliducto.- Herrería: Ventanas de aluminio natural, Mal estado.- Vidriería: Semidoble de 3 M.- Cerrajería: Marca comercial. Fachada: Tipo Condominio.- Al cual se le asigna un valor pericial de \$163, 000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado, El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tam., en días naturales, así como en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tam., en días hábiles, convocándose a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el DÍA (21) VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, A LAS DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del avaro pericial fijado al inmueble dado en garantía.- Es dado en el Juzgado Segundo de lo Civil de Altamira, Tam., a los doce días del mes de julio del año (2004) dos mil cuatro.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. VILIOLO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2674.-Julio 27 y Agosto 3.-2v1.

#### CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de junio del año dos mil cuatro, dictado en los autos del Expediente Numero 540/2003, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Manuel Hernández García en su carácter de apoderado de la INSTITUCIÓN BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN y continuado por el Licenciado Carlos Eduardo Robles Sánchez en contra de JOSÉ LUIS MANZO CASTRO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Departamento D-3 del edificio "D" sujeto al régimen de propiedad en condominio denominada Jacarandas ubicado en calle camino del arenal, número ciento diez, entre calles Castor Gris y Prolongación Puerto de Manzanillo Fraccionamiento Castores de Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual consta de recibidor, sala comedor cocina, patio de servicio y tendido, jardín, dos recamaras, baño completo y cajón de estacionamiento: El departamento tiene una superficie de 96.86 M2., noventa y seis metros ochenta y seis decímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.25 mts. Diez metros veinticinco centímetros con área común; AL SUR en 10.25 mts. Diez metros veinticinco centímetros con área común; AL ESTE en 9.45 mts. Nueve metros cuarenta y cinco centímetros con área común, AL OESTE en 9.45 mts. Nueve metros cuarenta y cinco centímetros con camino del arenal, arriba con departamento D-5 y abajo con departamento D-1 el estacionamiento tiene una superficie de 13.75 M2 trece metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 2.50 mts., dos metros cincuenta centímetros con área común, AL SUR en 2.50 mts., dos metros cincuenta centímetros con área común, AL ESTE en 5.50 metros cinco metros cincuenta centímetros con estacionamiento D-5 y AL OESTE en 5.50 mts., cinco metros cincuenta centímetros con estacionamiento D-1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 80184, legajo 1604 de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Sol de Tampico, que se edita en Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, A LAS DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de julio del 2004.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2675.-Julio 27 y Agosto 3.-2v1.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de julio del año dos mil cuatro, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 837/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. IDELFONSO RUIZ RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de julio del 2004.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

2676.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil cuatro, el Expediente Número 01121/2004, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora SOFIA LILIA MORALES MEZA, denunciado por el C. GREGORIO CÉSAR GARZA MORALES, ordenándose dar publicidad a lo anterior por medio de un Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días, las cuales se harán tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, después de la última publicación.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de junio del 2004.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

2677.-Julio 27 y Agosto 5.-2v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. IDALIA ALARCÓN RAMÍREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de junio del dos mil cuatro, ordenó el edicto ordenado dentro del expediente número 1027/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. Lic. Norma Aeelem Rodríguez Rodríguez, en contra de IDALIA ALARCÓN RAMÍREZ.

A.- Pérdida de la patria potestad que ejerce la C. IDALIA ALARCÓN RAMÍREZ sobre la referida menor DULCE ALARCÓN RAMÍREZ.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a siete de junio de dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de fecha tres de junio del año en curso, signado por la Lic. Norma Aeelem Rodríguez Rodríguez, dentro del Expediente 01027/2003, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada IDALIA ALARCON RAMÍREZ, es por lo que procedase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en

el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 9 de junio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2678.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

C. MARTHA HERNÁNDEZ URIBE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de junio del dos mil cuatro, ordenó el Edicto ordenado dentro del Expediente Número 480/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la C. LIC. NORMA AEELEM RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, en contra de MARTHA HERNÁNDEZ URIBE.

A.- Pérdida de la Patria Potestad que ejerce la C. MARTHA HERNÁNDEZ URIBE sobre la referida menor MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ URIBE.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.

A sus antecedentes el escrito de fecha veintidós de junio del año en curso, signado por la Lic. Norma Aeelem Rodríguez Rodríguez, dentro del Expediente 00480/2004, visto su contenido y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada MARTHA HERNÁNDEZ URIBE, es por lo que procedase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad y Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del 2004.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALEA MARÍA CASTAÑEDA MONTELOGO.- Rúbrica.

2679.-Julio 27, 28 y 29.-3v1.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 00736/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y continuado por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de SALOMÓN RODRÍGUEZ CAZARIN Y LIDIA HAYDE MORALES MORALES DE RODRÍGUEZ, consistente en:

Terreno y construcción ubicado en Calle Volantín No. 512 de la Colonia Guadalupe Mainero, Tampico, Tam.- Características urbanas.- Clasificación de la zona: comercial y habitacional medio popular, Servicios públicos; red de agua, energía eléctrica, pavimento de concreto, y banquetas, teléfono y transporte urbano.- Tipo de Construcción dominante en la zona: locales comerciales diversos y casa habitación tipo medio popular. Índice de saturación de la zona: 85%, Población: normal. TERRENO.- Lote 194-A, Manz 2. Zona de la Laguna del Carpintero, Col. Gpe. Mainero de Tampico, Tam., Tramo de calle, calles transversales limítrofes y orientación, medidas y colindancias, según escrituras del predio: AL NORTE, en 10.83 mts con calle Volantín, AL SUR, en 10.83 mts. Con lote 193-A, AL ESTE, en 27.70 mts, con lote 193-A y 194, AL OESTE, en 27.70 mts., con lote 194-B, SUP. TOTAL 300.00 M2, Datos de Registro: Inscripción 11753, Legajo 236, Sección I, de fecha 25 de Julio de 1979, del Municipio de Tampico, Tam.- Descripción general del inmueble: Uso actual; Construcción de 3 pisos, actualmente desocupada el uso y distribución corresponde a un local bodega y/o almacén con escaleras interiores hasta la Azotea, presenta severo deterioro físico por humedades. Calidad y clasificación de la construcción: Comercial; Número de niveles, tres pisos; Edad aprox. de la construcción en años, más de 10 años; vida útil remanente en años: 30 años; vida total en años: 50 años; estado de conservación: en deterioro general; calidad del proyecto, regular, no cuenta con estacionamiento, unidades rentables o susceptibles de rentarse: actualmente no es rentable; puertas y ventanería: ventanas herrrería, vidriería: semidoble tipo claro de 3 mm; Cerrajería: de aluminio comercial; fachada: comercial en deterioro.

Al cual se le asigna un valor pericial de \$1'750,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, en días naturales, y en la Oficina Fiscal del Estado de Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, se expide el presente Edicto de remate en pública subasta, convocándose a presuntos postores y acreedores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA (20) VEINTE DE SEPTIEMBRE DOS MIL CUATRO, A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, fijado al inmueble que se saca a remate.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 13 de julio del 2004.- El Juez Segundo Civil de Primera Instancia, LIC. VILIOLOFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2680.-Julio 27, 29 y Agosto 4.-3v1.